



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 445/24

Buenos Aires, 17 de septiembre del 2024

**VISTO:**

El TAE A-01-00023162-9/2024 caratulado "*D.G.C.C. S/ SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, RMA Y SUSCRIPCIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA*" y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología, en el marco de la contratación de un servicio de soporte técnico, RMA (autorización de reemplazo o reparación de partes o equipos) y suscripciones para la infraestructura tecnológica del Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, la mentada Dirección General propuso cláusulas para incorporar los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (v. Notas 2F DGIYT Nros. 458/24 y 716/24, y Adjuntos 83307/24, 83308/24 y 83313/24).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 32, 33, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y la Resolución SAGyP N° 30/2021 (v. Adjunto 123995/24).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran vinculados como Adjuntos 132257/24 y 131889/24 y estableció como presupuesto oficial la suma



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

de dólares estadounidenses un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 90/100 (U\$S 1.452.479,90.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que *“la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 2-0025-LPU24”* (v. MDGCC 1682/24).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en atención a los antecedentes antes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 132257/24 y 131889/24, y llamar a Licitación Pública N° 2-0025-LPU24, de etapa única, por la contratación de un servicio de soporte técnico, RMA (autorización de reemplazo o reparación de partes o equipos) y suscripciones para la infraestructura tecnológica del Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 90/100 (U\$S 1.452.479,90.-), para el día 26 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0025-LPU24, y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

consolidado según Ley N° 6.588).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento y realizó la afectación presupuestaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 129159/24)

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13196/2024.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, las cuales obran vinculados como Adjuntos 132257/24 y 131889/24, y forman parte de la presente Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 2-0025-LPU24, de etapa única, por la contratación de un servicio de soporte técnico, RMA (autorización de reemplazo o reparación de partes o equipos) y suscripciones para la infraestructura tecnológica del Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve con 90/100 (U\$S 1.452.479,90.-).

Artículo 2°: Llámase a Licitación Pública N° 2-0025-LPU24, de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 26 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3°: Establézcase que la adquisición de los pliegos necesarios para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0025-LPU24, será por un monto de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 4°: Desígnase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0025-LPU24, a los Dres. Matías Vázquez y Adrián Contantino como miembros titulares, y a los Dres. Hernán Labate y Javiera Graziano como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a implementar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0025-LPU24, y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva**  
**Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACION PÚBLICA N° 2-0025-LPU24**

**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, RMA Y SUSCRIPCIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 9. DECLARACIONES JURADAS**
- 10. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 11. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 13. FORMA DE COTIZACION**
- 14. CONFIDENCIALIDAD**
- 15. VISITA TÉCNICA**
- 16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 19. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**
- 20. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**
- 21. ADJUDICACIÓN**
- 22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 23. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**
- 24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 25. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 26. SEGUROS**
- 27. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**
- 28. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 29. PENALIDADES**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**30. CONSULTAS**

**31. COMUNICACIONES**

**ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

**ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

**ANEXO IV – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**ANEXO V – CERTIFICADO DE VISITA**



## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. GENERALIDADES**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente es una licitación de etapa única que tiene por objeto la contratación de un servicio de soporte técnico, RMA (autorización de reemplazo o reparación de partes o equipos) y suscripciones para la infraestructura tecnológica del Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **3. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de **Dólares Estadounidenses Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 90/100 (U\$S 1.452.479,90.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete con 80/100 (U\$S 464.827,80.-).

Renglón 2: Dólares Estadounidenses Nueve Mil Novecientos (U\$S 9.900.-).

Renglón 3: Dólares Estadounidenses Treinta y Un Mil (U\$S 31.000.-).

Renglón 4: Dólares Estadounidenses Setecientos Ocho Mil Seiscientos (U\$S 708.600.-).

Renglón 5: Dólares Estadounidenses Cuarenta Mil Ochocientos (U\$S 40.800.-).

Renglón 6: Dólares Estadounidenses Ciento Dos Mil Seiscientos Veintiséis con 10/100 (U\$S 102.626,10.-).

Renglón 7: Dólares Estadounidenses Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Trece con 60/100 (U\$S 44.713,60.-).

Renglón 8: Dólares Estadounidenses Cincuenta y mil doce con 40/100 (U\$S 50.012,40.-).

### **4. RENGLONES A COTIZAR**





**Reglón 1:** Contratación de servicio de soporte técnico y RMA (autorización de reemplazo o reparación de partes o equipos), para el equipamiento marca Cisco perteneciente a la infraestructura tecnológica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo indicado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 2:** Contratación de tres mil (3.000) suscripciones para servicios básicos de identidad Cisco (ISE Essential), conforme lo indicado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 3:** Contratación de un mil (1.000) suscripciones para servicios avanzados de identidad Cisco (ISE Premier), conforme lo indicado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 4:** Contratación de tres mil (3.000) suscripciones para licencias de telefonía Cisco, conforme lo indicado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 5:** Contratación de treinta (30) suscripciones para software de atención telefónica Cisco (Contact Center), conforme lo indicado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 6:** Contratación de ciento uno (101) suscripciones para salas de video conferencia Cisco, conforme lo indicado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 7:** Contratación de ocho (8) suscripciones de almacenamiento de 500 GB de capacidad cada una para salas de video conferencia Cisco, conforme lo indicado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Reglón 8:** Contratación de cuatro (4) suscripciones para firewalls Cisco, conforme lo indicado en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

## **5. PLIEGOS**

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.



El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente \$ N° 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52, sita en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

**Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.**

## **6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**

### **6.1 Plazo de la Contratación**

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de veinticinco (25) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

### **6.2 Renglon 1**

#### **6.2.1 Plazo de Ejecución**

La Adjudicataria deberá entregar el contrato de soporte técnico y RMA para el equipamiento marca Cisco suscripto con el fabricante en un plazo máximo de treinta (30) días a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en la Plataforma JUC.

#### **6.2.2 Plazo de Vigencia**

El servicio tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha indicada en el parte de recepción definitiva del Punto 6.2.1.

### **6.3 Renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8**

#### **6.3.1 Plazo de Ejecución**

Las suscripciones a contratar deberán ser entregadas en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra en



la Plataforma JUC.

### **6.3.2 Plazo de Vigencia Renglones 2, 3, 4, 6, 7 y 8**

Las suscripciones tendrán un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción definitiva del Punto 6.3.1.

### **6.3.3 Plazo de Vigencia Renglón 5**

Las suscripciones tendrán un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva del Punto 6.3.1.

## **7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**

Los plazos aludidos en los Puntos 6.2.2 y 6.3.2 podrán ser prorrogados en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

## **8. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588)
2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y los detallados a continuación:
  - a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
  - b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.



La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

## **9. DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.



El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

## **10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

## **11. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## **12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Los oferentes deberán cumplir con:



## **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

## **2. Consulta AFIP**

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

## **13. FORMA DE COTIZACION**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG, conforme se detalla a continuación:

### **Renglón 1**

**13.1** Precio Mensual del Renglón, en Dólares Estadounidenses.

**13.2** Precio Total del Renglón, en Dólares Estadounidenses.

### **Renglones 2 a 8**

**13.3** Precio Unitario de cada Renglón, en Dólares Estadounidenses.

**13.4** Precio Total de cada Renglón, en Dólares Estadounidenses.

### **Monto Total de la Oferta**

**13.5** Monto Total de la Oferta, en Dólares Estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán



cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

#### **14. CONFIDENCIALIDAD**

Con el fin de garantizar la seguridad de la información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será requisito excluyente para presentar propuestas la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad que como Anexo IV forma parte del Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La no presentación de la Declaración Jurada de Confidencialidad debidamente suscripta será causal de inadmisibilidad de la oferta.

#### **15. VISITA TÉCNICA**

Será requisito ineludible la realización de la visita a los distintos edificios comprendidos en marco de la presente contratación, con el fin de constatar las condiciones en que deberán ser prestados los servicios.

El Consejo de la Magistratura, a través de la Dirección General de Informática y Tecnología, facilitará las visitas hasta **tres (3) días hábiles** previos a la fecha prevista para la apertura pública de las ofertas, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.



La Dirección General de Informática y Tecnología extenderá el **Certificado de Visita** – que como Anexo V forma parte del presente Pliego- con el que se acreditará haber concurrido a los edificios y verificado las condiciones para la prestación del servicio.

Para llevar a cabo las visitas, los oferentes deberán coordinar con la Dirección General de Informática y Tecnología el día y hora en que las mismas serán efectuadas, comunicándose para ello de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 horas al teléfono 4008-0260.

Al momento de efectuar la Visita Técnica, la Dirección General de Informática y Tecnología hará entrega de un listado con el detalle de los equipamientos a mantener en el marco de la presente contratación.

**Solo las firmas que hayan adquirido los respectivos pliegos -con la acreditación del correspondiente depósito- y presentado el Acuerdo de Confidencialidad (Anexo IV) podrán efectuar la Visita Técnica, conforme lo indicado en el Punto 14 del presente Pliego.**

**El mencionado certificado de visita (Anexo V) deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.**

## **16. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de





presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

**En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas** de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.



- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

**En caso de tratarse de una Garantía de Cumplimiento de Contrato mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla [comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar).**

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

## **17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -[juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, el PCP y el PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.



## **18. APERTURA DE LAS OFERTAS**

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

## **19. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG), de Condiciones Particulares (PCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección conforme el artículo 99.7.4 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

## **20. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Pre adjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura [consejo.jusbaires.gob.ar/](http://consejo.jusbaires.gob.ar/)

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

### **Documentación Complementaria:**



La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

## **21. ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación recaerá sobre un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

## **22. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.

## **23. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

## **24. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

### **24.1 Nómina de Personal**

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección General de Informática y Tecnología la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la



información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

#### **24.2 Responsabilidad por el Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura y/o el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura y/o al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su



personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **24.3 Daños a Terceros**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

### **24.4 Exclusión**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

## **25. SEGURIDAD E HIGIENE**

En los casos en que corresponda, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
- 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
- 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.



Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

## **26. SEGUROS**

### **Coberturas de seguros a requerir**

#### **Generalidades:**

A continuación, se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

#### **De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas



a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

### **De las coberturas de seguro en particular:**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

#### **1) Seguros Laborales**

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N°39 ap. 5 de la Ley N°24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al





personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

**2) Seguro de Accidentes Personales.** (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos diez millones (\$ 10.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

**3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

En los casos en que corresponda, el adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder



en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*“La compañía ..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados.”*

## **27. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

## **28. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **28.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación



de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

## **28.2 Pago**

Todos los pagos se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la factura.

### **Reglón 1:**

Los servicios requeridos se pagarán por anticipado, conforme lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En tal sentido, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado en garantía del pago anticipado, seguro que tendrá vigencia durante toda la vigencia de la contratación (artículo 93° inciso c) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado Ley N° 6.588).

### **Reglones 2 a 8:**

El pago de lo solicitado se efectuará en una única vez, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

## **29. PENALIDADES**

### **29.1 Generalidades**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.



El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.588- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

## **29.2 Particularidades**

La Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura será la encargada del contralor del grado de cumplimiento contractual por parte de la firma adjudicataria.

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la Dirección General de Informática y Tecnología, de las sanciones establecidas en la normativa vigente y en los siguientes puntos:

- El primer incumplimiento de lo dispuesto en el apartado Niveles de Servicio del Pliego de Especificaciones Técnicas dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto mensual del servicio correspondiente al Renglón 1.
- El segundo incumplimiento de lo dispuesto en dicho apartado dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del monto mensual del servicio correspondiente al Renglón 1.
- A partir del tercer incumplimiento, estos darán lugar a la aplicación de una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del monto mensual del servicio correspondiente al Renglón 1.
- A partir del cuarto incumplimiento, el Consejo de la Magistratura podrá rescindir el contrato de pleno derecho.

## **30. CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la



plataforma JUC -[juc.jusbaires.gob.ar](http://juc.jusbaires.gob.ar)-, conforme lo establece el artículo 9º del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: [meayuda@jusbaires.gob.ar](mailto:meayuda@jusbaires.gob.ar).

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a [utasc@jusbaires.gob.ar](mailto:utasc@jusbaires.gob.ar).

### **31. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



## ANEXO I

### DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N° ..... está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA**

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, .....de..... de.....



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD**

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y. apellido o razón social)....., CUIT N°....., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....





## ANEXO IV

### ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \*\* días del mes de \*\*\*\*\* de 2024, el Señor \*\*\*\*\* , con DNI N° \*\*\*\*\* , con domicilio constituido a estos efectos en la calle \*\*\*\*\* de esta Ciudad, en representación de la firma \*\*\*\*\* (en adelante LA OFERENTE), en virtud de las facultades otorgadas mediante \*\*\*\*\* N° \*\*\*\*\* , se compromete a que la empresa que representa y sus dependientes, guardarán la más estricta confidencialidad en relación a las siguientes consideraciones y cláusulas conexas.

#### CONSIDERACIONES

LA OFERENTE ha recibido los Pliegos correspondientes a la Licitación Pública N° 2-0025-LPU24 que tiene por objeto la contratación de un servicio de Soporte Técnico, RMA y Suscripciones para la Infraestructura Tecnológica del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Debido a la naturaleza de los servicios a contratar, se hace necesario que LA OFERENTE maneje información confidencial que podría comprometer la seguridad de la información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, antes, durante y en la etapa posterior de la presente contratación.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales LA OFERENTE mantendrá la confidencialidad de los datos e información a la que pudiera acceder en el marco del presente procedimiento, incluyendo ubicación, marcas y modelos de equipamiento, licencias de software y de soporte y mantenimiento, planes y/o cualquier información revelada.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Este acuerdo de Confidencialidad se encuentra sujeto a las leyes de la República Argentina, en particular la Ley de Confidencialidad



Nº 24.766 y todas las normas referidas al Derecho de la Competencia, así como las establecidas en el Código Penal que sancionan la violación de secreto.

LA OFERENTE acuerda que cualquier información intercambiada, facilitada o creada en el transcurso de la prestación del servicio, será mantenida en estricta confidencialidad. LA OFERENTE sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) La que no sea de fácil acceso, b) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y c) Toda documentación no clasificada o no indicada como Pública o de Público acceso.

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad cuando la información recibida sea de dominio público.

CUARTA. DURACION. Este acuerdo de confidencialidad es asumido por LA OFERENTE a perpetuidad.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información brindada o a la que pudiera tener acceso LA OFERENTE en el marco de la presente contratación es de propiedad exclusiva del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, LA OFERENTE solo podrá utilizar la misma para la elaboración de su oferta y para la correcta prestación del servicio licitado, en caso de resultar adjudicataria.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA DIVULGACION. LA OFERENTE será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la divulgación de la Información Confidencial obtenida en el marco del presente procedimiento. También será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en la cláusula primera.

SEPTIMA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Para el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas que anteceden por parte de LA OFERENTE, dará lugar a las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

Para el supuesto caso de controversia en cuanto a los alcances del presente, LA OFERENTE se somete a la jurisdicción de los tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

A todos los efectos legales, LA OFERENTE fija su domicilio en el denunciado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

OCTAVA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. Para constancia, y en señal de aceptación, el presente acuerdo es suscripto por LA OFERENTE en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los \*\* días del mes de \*\*\*\*\* de 2024.

---

Firma

---

Aclaración

---

DNI



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0025-LPU24**

**ANEXO V**

**CERTIFICADO DE VISITA**

<b>Centro de Cómputos</b>	<b>Nombre y Apellido del visitante</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha de Visita</b>	<b>Nombre y Apellido del agente certificador</b>	<b>Firma</b>
Avda. de Mayo 654.					
Avda. Julio A. Roca 530/540/546 y Bolívar 177.					
Avda. Pedro de Mendoza 2689.					
Avda. Roque Sáenz Peña 636.					
Bartolomé Mitre 1725.					
Beazley 3886.					
Beruti 3345.					
Hipólito Yrigoyen 932.					



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Centro de Cómputos	Nombre y Apellido del visitante	Firma	Fecha de Visita	Nombre y Apellido del agente certificador	Firma
Lavalle 369.					
Libertad 1046.					
Suipacha 150.					
Tacuarí 138/124.					
Tucumán 1331					



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0025-LPU24**

**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, RMA Y SUSCRIPCIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL  
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**ÍNDICE:**

- 1. LISTADO DE SOPORTES Y SUSCRIPCIONES A CONTRATAR**
- 2. EQUIPAMIENTO, SOFTWARE, SITIOS Y USUARIOS INVOLUCRADOS**
- 3. CONDICIONES**
- 4. NIVELES DE SERVICIO**



## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. LISTADO DE SOPORTES Y SUSCRIPCIONES A CONTRATAR

REGLÓN	TIPO DE EQUIPO O SOFTWARE	TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD
1	Soporte y RMA Equipamiento Cisco.	24 meses	-
2	Suscripciones ISE Essential.	24 meses	3000
3	Suscripciones ISE Premier.	24 meses	1000
4	Suscripciones de telefonía.	24 meses	3000
5	Suscripciones Contact Center.	12 meses	30
6	Suscripciones Meetings.	24 meses	101
7	Suscripciones Meetings Storage de 500 GB.	24 meses	6
8	Suscripciones Firewalls.	24 meses	4

### 2. EQUIPAMIENTO, SOFTWARE, SITIOS Y USUARIOS INVOLUCRADOS

#### Renglón 1

Servicios de soporte técnico y RMA a brindarse sobre la plataforma existente de:

- Appliances.
- Firewalls.
- Routers.
- Switches.
- Servidores.
- Software.



**Listado de Licencias y Suscripciones para Soporte y RMA de equipos y software a proveer:**

ÍTEM	PLATAFORMA	TIPO DE EQUIPO O SOFTWARE	MARCA	DENOMINACIÓN O MODELO	TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD
1	Redes	Routers	Cisco	Routers ASR 1001	Soporte y RMA por 24 meses	6
2	Redes	Servidores	Cisco	Cisco Business Edition 7000M BE7M-M5-K9	Soporte y RMA por 24 meses	4
3	Redes	Switch	Cisco	Switches Catalyst 9200 de 24 puertos	Soporte y RMA por 24 meses	1
4	Redes	Switch	Cisco	Switches Catalyst 9200 de 48 puertos	Soporte y RMA por 24 meses	1
5	Redes	Switches	Cisco	Switches Catalyst 9500 de 24 puertos	Soporte y RMA por 24 meses	18
6	Redes	Switch	Cisco	C9500-24Y4C-A=	Soporte y RMA por 24 meses	1
7	Redes	Switches	Cisco	Switches Catalyst 9500 de 48 puertos	Soporte y RMA por 24 meses	4
8	Redes	Switch	Cisco	C9500-48Y4C-A-BUN	Soporte y RMA por 24 meses	1
9	Redes	Software	Cisco	Wireless LAN Controllers Virtual C9800-CL-K9	Soporte y RMA por 24 meses	2





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

ÍTEM	PLATAFORMA	TIPO DE EQUIPO O SOFTWARE	MARCA	DENOMINACIÓN O MODELO	TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD
10	Redes	Telepresencia	Cisco	Cisco Webex Room Kit Mini CS-KIT-MINI-K9	Soporte y RMA por 24 meses	1
11	Redes	Telepresencia	Cisco	Cisco Webex Room Kit Pro CS-KITPRO-P60-K9	Soporte y RMA por 24 meses	1
12	Redes	Licencias para routers	Cisco	Cisco Base License - FLSA1-2HXIPS8G=	Soporte y RMA por 24 meses	4
13	Redes	Firewalls	Cisco	Firewalls FPR2110	Soporte y RMA por 24 meses	8
14	Redes	Firewall	Cisco	Cisco FireSIGHT Management Center Virtual Appliance FS-VMW-10-SW-K9	Soporte y RMA por 24 meses	1
15	Redes	Routers	Cisco	L-FLA1-1X-2.5-10G=	Soporte y RMA por 24 meses	4
16	Redes	Switches	Cisco	Cisco Switch N2K-C2232PP-BUN Fabric Extender	Soporte y RMA por 24 meses	8
17	Redes	Switches	Cisco	Switches Data Center NX7000	Soporte y RMA por 24 meses	4
18	Redes	Módulo para switches	Cisco	48 Port 10G SFP+ Gigabit Module N7K-F348XP-25=	Soporte y RMA por 24 meses	2



ÍTEM	PLATAFORMA	TIPO DE EQUIPO O SOFTWARE	MARCA	DENOMINACIÓN O MODELO	TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD
19	Redes	Módulo para switches	Cisco	Cisco QSFP-H40G-AOC1M= Ethernet Transceiver	Soporte y RMA por 24 meses	4
20	Redes	Servidores	Cisco	Servidores Identity Service Engine Secure network Server SNS3655	Soporte y RMA por 24 meses	4
21	Redes	Módulos para routers	Cisco	Cisco Shared Port Adapters SPA-5X1GE-V2=	Soporte y RMA por 24 meses	4

**Reglón 2:**

Suscripciones para servicios básicos de identidad Cisco (ISE Essential).

La Adjudicataria deberá proveer tres mil (3.000) suscripciones “Cisco Identity Service Engine Essentials Subscription”, número de parte ISE-E-LIC.

**Reglón 3:**

Suscripciones para servicios avanzados de identidad Cisco (ISE Premier).

La Adjudicataria deberá proveer mil (1.000) suscripciones “Cisco Identity Service Engine Premier Subscription”, número de parte ISE-P-LIC LIC.

**Reglón 4:**

Suscripciones para licencias de telefonía Cisco.

La Adjudicataria deberá proveer lo siguiente:

- Una (1) suscripción “Collaboration Flex Plan 3.0”, número de parte A-FLEX-3.
- Tres mil (3.000) suscripciones “NU On-Premises Calling Professional”, número de parte A-FLEX-NUPL-P.

**Reglón 5:**

Suscripciones para software de atención telefónica Cisco (Contact Center).

La Adjudicataria deberá proveer lo siguiente:



- Una (1) suscripción “Flex 3.0 for Contact Center”, número de parte A-FLEX-3-CC.
- Treinta (30) suscripciones “On-Premises UCCX Premium Concurrent Agent”, número de parte A-FLEX-CCX-P-C CC.

#### **Reglón 6:**

Suscripciones para salas de video conferencia Cisco.

La Adjudicataria deberá proveer lo siguiente:

- Una (1) suscripción “Collaboration Flex Plan 3.0”, número de parte A-FLEX-3.
- Ciento una (101) suscripciones “AU Meetings”, número de parte A-FLEX-AUM3.

#### **Reglón 7:**

Suscripciones de almacenamiento de 500 GB de capacidad cada una para salas de video conferencia Cisco.

La Adjudicataria deberá proveer ocho (8) suscripciones “Addon Storage - 500GB”, número de parte A-FLEX-NBR-500GB.

#### **Reglón 8:**

Suscripciones para firewalls Cisco.

La Adjudicataria deberá proveer lo siguiente:

- Cuatro (4) suscripciones “Cisco FPR2110 Threat Defense Threat, Malware and URL License”, número de parte L-FPR2110T-TMC=.
- Cuatro (4) suscripciones “Cisco FPR2110 Threat Defense Threat, Malware and URL 1Y Subs”, número de parte L-FPR2110T-TMC-1Y.

#### **Sitios y Cantidad de usuarios**

Dicha plataforma brinda servicios a 3.500 usuarios y se encuentra implementada en los siguientes edificios:

- Avda. de Mayo 654.
- Avda. Corrientes 1464
- Avda. Ing. Luis A. Huergo 1179.
- Avda. Julio A. Roca 530/540/546 y Bolívar 177.
- Avda. Pedro de Mendoza 2689.



- Avda. Roque Sáenz Peña 636.
- Bartolomé Mitre 1725.
- Beazley 3886.
- Beruti 3345.
- Hipólito Yrigoyen 932.
- Lavalle 369.
- Lavalle 1646
- Libertad 1046.
- Suipacha 150.
- Tacuarí 138/124.
- Tucumán 1331.

### **3. CONDICIONES**

Los servicios de soporte y RMA requeridos en el presente Pliego deberán cumplir las siguientes condiciones:

Serán servicios de soporte integral de software y hardware con cobertura del fabricante.

Los servicios deberán brindarse sobre todos los equipos, productos y licencias implementadas, sin importar su estado actual, y deberá tener todas las características enunciadas a continuación, sin que implique un cargo adicional para el organismo:

- La garantía de funcionamiento deberá ser integral, es decir que comprenderá la asistencia remota, en sitio, el servicio de reparación con provisión de repuestos, reinstalación de software, descarga y aplicación de actualizaciones que corrijan fallas de software y/o cambio de las partes que sean necesarias.
- El oferente deberá contratar a los fabricantes el soporte oficial que permita: escalar los casos al soporte de tercer nivel del fabricante, descargar software y solicitar el RMA (reemplazo de partes ante fallas). Los Oferentes, en su propuesta técnica, deberán informar si el fabricante ha anunciado el fin de soporte de algunos de los componentes, principalmente si es inferior al plazo solicitado en el pliego.
- Debido a la cantidad de componentes y criticidad del equipamiento de redes y telecomunicaciones, el oferente deberá tener el máximo nivel de certificación



ante Cisco, debiendo presentar los avales correspondientes junto a su propuesta económica.

- Se deberá brindar help desk ilimitado.
- A fin de maximizar la estabilidad de la plataforma se deberán realizar controles preventivos periódicos y enviar los informes correspondientes que permitan evitar problemas previsibles.
- Deberá disponer de un Sistema de Reclamos en el cual se efectuará la registración de las solicitudes de Servicio y el control de los tiempos. Dicho sistema permitirá al personal de la Dirección General de Informática y Tecnología acceder desde un navegador web por Internet pudiendo interactuar con este. El oferente deberá adjuntar documentación detallando el sistema de reclamos, junto a la propuesta económica.
- El Adjudicatario deberá disponer de un servicio de asistencia telefónica mediante 0800 para efectuar pedidos urgentes, en el cual sea atendido por un especialista que pueda analizar el requerimiento. Se deberá informar número correspondiente en la Oferta Técnica.
- El adjudicatario deberá asignar un empleado de su staff que actuará como Referente Técnico, el cual se encargará de realizar informes mensuales de los casos reportados, así como el tiempo de resolución, y actuará como intermediario ante casos críticos o recurrentes para obtener una resolución eficiente (validará los planes de acción y aclarará las dudas del diseño implementado).
- El Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. podrá solicitar a la adjudicataria, dentro de los quince (15) días del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra, un listado con los números de serie de equipamiento, licencias, cobertura contratada y vigencia. El adjudicatario podrá validar dicha información con el fabricante y ante inconsistencias entre lo solicitado por el organismo y lo contratado el Consejo de la Magistratura podrá cancelar la contratación sin que esto conlleve ningún perjuicio legal ni económico.

#### **4. NIVELES DE SERVICIO**

El nivel de servicio requerido para el equipamiento a atender es el siguiente: Servicio 7x24, exceptuando los feriados, con sesenta (60) minutos como máximo para el contacto de soporte y veinticuatro (24) horas hábiles para el reemplazo de partes.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

El no cumplimiento de los niveles de servicios indicados implicará que se le apliquen al adjudicatario las penalidades detalladas en el punto 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

